

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX - Ejemplar N° 103 - Edición de 20 Paginas - Fecha: 18/04/2024



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFañE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA - DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
03/2024 788/2024	Creación de la SALA ROSA	4
04/2024 789/2024	Creación del centro integral de Neurodesarrollo	7
05/2024 790/2024	La Semana por la Memoria, la Verdad, la Justicia y los DD.HH	10
06/2024 830/2024	Proyecto Plan Centro	14

CIUDAD DE BELLA VISTA, Abril 08 de 2024.-

DECRETO N° 788 /2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 03/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 1.771/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se establece la creación de la Sala Rosa en la órbita y bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal o en la que en un futuro designase el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

Que, la Sala Rosa estará destinada a la prevención, concientización y promoción de la salud, brindado acompañamiento profesional, contención y capacitación en la Lucha contra el Cáncer.

Por ello,

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 03/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024, por la que se establece la **Creación de la Sala Rosa** en la órbita y bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal o en la que en un futuro designase el D.E.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-
j.c.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 27 DE 2024.

ORDENANZA N° 03/2024.
EXPEDIENTE N° 37/24.

VISTO:

La necesidad de trabajar en la concientización para la prevención, detección temprana y lucha del cáncer debido al incremento de esta patología en personas menores de 60 años de edad y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el abordaje profesional, que permita sobrellevar y afrontar la situación de esta enfermedad, teniendo en cuenta que muchas personas carecen de los recursos económicos para poder acceder a un servicio de salud mental y de profesionales que puedan orientar y acompañar en este tipo de situaciones específicas. Es así que se determina la importancia a acceder a una red integral de salud.

Que la creación de la SALA ROSA estará destinada a la prevención, concientización y promoción de la salud, brindando acompañamiento profesional, contención y capacitación para afrontar emocionalmente este padecimiento, para una mejor adherencia al tratamiento, concientizando acerca de la adquisición y adaptación de nuevos hábitos para llevar adelante este proceso.

Que el gobierno local viene trabajando la promoción de la salud. Mediante Ordenanza N° 18/2017 el área de la Mujer y DD.HH de la Municipalidad de Bella Vista, implementó la SEMANA DE LA SALUD DE LA MUJER, a través de una licencia extraordinaria de 5 días hábiles a todas las agentes pertenecientes a la planta municipal, con goce íntegro de haberes y con reintegro de gastos médicos, con el objetivo de que puedan acceder a la realización de estudios ginecológicos necesarios para la prevención y/o detección de cáncer de mama y/o cuello de útero u otras afecciones. Haciéndose extensivo al personal masculino, para la realización de los estudios médicos pertinentes de prevención de cáncer de próstata y afecciones similares.

Que es importante ampliar la mirada hacia la comunidad que se encuentra atravesando esta enfermedad y a su vez poder prevenir.

Por lo expuesto;

**EL H.C.D. DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- CREASE LA SALA ROSA en la órbita y bajo la dependencia de la Secretaria de Desarrollo Humano (Dirección de Salud) o en la que en un futuro designase el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- Los objetivos de la SALA ROSA serán:

- Concientizar y sensibilizar sobre esta patología y sus implicancias para el cuerpo humano.
- Informar y sensibilizar a la comunidad sobre la prevención de la enfermedad, a través de acciones de detección y diagnóstico temprano.
- Brindar acompañamiento y contención emocional a los/as pacientes y a sus familias.
- Facilitar el acceso a turnos médicos.

ARTICULO 3°.- Ínstese al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios pertinentes con Sistema de Salud Provincial- SIPROSA, en pos de un trabajo en conjunto, aunando criterios y recursos para la asistencia sanitaria de los habitantes.

ARTICULO 4°.- Instese a la celebración del convenio pertinente con la U.N.T., a fines de contar con la participación de estudiantes de la carrera de Enfermería y de Acompañante Terapéutico, brindadas en esta Ciudad.

ARTICULO 5°.- Invítese a las autoridades de la **FUNDACION EL CASCO ROSA**, con el objeto de obtener su asistencia y colaboración en todo lo relacionado a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Impútnese las erogaciones y gastos que la aplicación de esta Ordenanza requiera, a las correspondientes partidas en el Presupuesto anual 2024. De ser necesario, efectúese la correspondiente compensación de partidas.

ARTICULO 7°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, Abril 08 de 2024.-

DECRETO N° 789 /2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 04/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 1.772/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se establece la **Creación del Centro Integral de Neurodesarrollo** en la ciudad de Bella Vista.

Por ello,

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 04/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024, por la que se establece la **Creación del Centro Integral de Neurodesarrollo** en la ciudad de Bella Vista.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-
j.c.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, MARZO 27 DE 2024

ORDENANZA N° 04/2024.

VISTO:

La necesidad de la Creación del CENTRO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO que presenta la Intendente de la Municipalidad de Bella Vista, Dra. ANA PAULA QUILES, a través del Proyecto “CAMINO A LA EQUIDAD”, con la finalidad de ampliar las políticas públicas de salud en materia de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la protección y promoción de los derechos de salud en general, y de las personas con discapacidad en particular y especial, constituyen uno de los objetivos más nobles e importantes a ser contemplados por los Estados a la hora de definir acciones y construir políticas públicas que tengan por objetivo garantizar el bienestar general, poniendo particular énfasis en aquellos segmentos particularmente vulnerables y que requieren de especial atención a los fines de su logro.

Que debe entenderse a la persona, primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales, para luego interpretar la condición de discapacidad como una barrera que enfrenta dicha persona para acceder a un desarrollo pleno de su salud, y finalmente se formalice en las acciones y herramientas que brinde la Municipalidad de Bella Vista para superar dichos obstáculos.

Que la ciudad de Bella Vista, a través de su Honorable Concejo Deliberante ya se ha pronunciado en reiteradas ocasiones acerca de estas necesidades con propuestas concretas, como ser la Ordenanza N° 38/2022, que promueve la creación del Banco de Préstamos Ortopédicos, con principales beneficiarios a los referidos del Art. 2° de la Ley Nacional N° 22.431; así también la Ordenanza N° 32/2022 que promueve una mayor integración comunicacional del municipio, a través de la institución de un INTERPRETE de LENGUA DE SEÑAS, y la promoción de educación de miembros del municipio que tengan que desempeñarse en atención al público; también Ordenanza N° 35/2021 que promueve capacitación en lengua de señas; la Ordenanza N° 16/2021 que promueve el evento anual “EXPO DISCAPACIDAD, UN DIA PARA TODOS”; y ya en el año 1993, con la Ordenanza N° 32/1993, que busca adecuar la infraestructura edilicia de toda la ciudad mediante la creación de RAMPAS para mayor accesibilidad.

Que en la actualidad, existe un cierto grado de inaccesibilidad que poseen las personas con discapacidad. El camino jurídico de la discapacidad se encuentra lleno de entramados, y constituye sin duda un enorme desafío para cualquier gobierno.

Que es deber del Estado Municipal, al lado de construir conciencia colectiva, motorizar el debate público, estimular el nacimiento de gestiones que tengan por objeto

el pleno desarrollo de la calidad de vida de las personas con discapacidad, apoyándose en todos los actores sociales que, en materia de acción social y comunitaria, deseen trabajar colectivamente para alcanzar los mejores resultados.

Que esta problemática de gobierno y discapacidad es elemental, y su atención nos engrandece como sociedad; una sociedad más culta, más humana, más empática, por ende MEJOR.

Que surgen como objetivos naturales, acompañar la modificación, el avance y la nueva mirada social de la discapacidad con hechos, incorporar la perspectiva proteccionista de los Derechos Humanos, perspectiva de género, y perspectiva de discapacidad en la sociedad de Bella Vista, atender necesidades específicas de manera equitativa, facilitar el acceso a prestaciones de rehabilitación, crear fondos mixtos prestacionales, procurando que la atención prioritaria esté en manos de profesionales autóctonos de Bella Vista. En fin, educar, informar, concientizar, sensibilizar y nutrir en EMPATIA, EQUIDAD E INCLUSION.

Que en nuestra ciudad contamos con servicios profesionales interdisciplinarios, sin embargo, dichos servicios provienen del ámbito de la actividad profesional privada y no poseen cupo para prestaciones nuevas, o bien, no están especialmente destinados a la atención de discapacidad, por lo que es necesario la creación y el mantenimiento de un CENTRO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO MUNICIPAL.

Que como representantes de los vecinos de Bella Vista, es nuestro deber promover acciones en forma de políticas públicas orientadas al bienestar general en nuestro municipio, como así también a que nuestra Ciudad sea reflejo y expresión del pensar y sentir arraigado en nuestro pueblo.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley 5529;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°. - CREESE el CENTRO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO.

ARTICULO 2°. - OBJETIVOS:

1. Contratar un Equipo Médico Multidisciplinario que tendrá a su cargo y responsabilidad profesional, las prestaciones de rehabilitación en psicología, fonoaudiología, psicomotricidad, psicopedagogía, terapeuta ocupacional.
2. Brindar Asesoría Jurídica en materia de discapacidad.
3. Promover la educación y concientización en todos los ámbitos del municipio, y en particular en aquellos orientados a salud, educación y acción social en materia de discapacidad.
4. Propiciar la participación de la comunidad en general en las diferentes actividades que impulsen individualmente o en conjunto la Municipalidad de Bella Vista y todas aquellas organizaciones que involucren entre su visión, misión y objetivos, la discapacidad y sus problemáticas.
5. Facultar al Ejecutivo Municipal a la suscripción de convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que asuman en idéntico sentido el espíritu del presente proyecto dentro nuestra comunidad.

6. Realizar acciones de difusión y sensibilización en todas sus reparticiones municipales.
7. Realizar campañas públicas dirigidas a la ciudadanía en general con objeto de promoción y concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad.
8. Realizar jornadas y actividades de concientización en instituciones educativas del Municipio en cumplimiento de su incorporación en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 3°. - Dese amplia difusión de lo instituido y dispuesto en la presente a través de medios institucionales de la Municipalidad de Bella Vista y del Honorable Concejo Deliberante, póngase en conocimiento de los medios de comunicación y demás alternativas que se disponga.

ARTÍCULO 4°. – Imputar las erogaciones que demande la aplicación del presente proyecto al presupuesto en vigencia, efectuando la correspondiente compensación de partidas.

ARTÍCULO 5°. – La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, Abril 08 de 2024.-

DECRETO N° 790 /2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 05/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 1.773/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se instituye cada año **La Semana por la Memoria, la Verdad, la Justicia y los DD.HH** en el ámbito del ejido municipal.

Que el Estado tiene un papel fundamental en la construcción de la memoria, dado que este proceso debe sustentarse en la institucionalización de políticas públicas que propongan y construyan valores que funden una sociedad democrática basada en la Justicia y en la Verdad.

Por ello,

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 05/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 27 de marzo de 2024, por la que se instituye en el ámbito del ejido municipal **La Semana por la Memoria, la Verdad, la Justicia y los DD.HH**, que se llevará a cabo cada año y deberá ser realizada por la Secretaría de Educación y Cultura y demás áreas pertinentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-
j.c.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 27 DE 2024.-

ORDENANZA N° 05/2024.
EXPEDIENTE N° 48/24.

VISTO:

Que el 24 de Marzo es el Día Nacional por la MEMORIA, POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que a 41 años de la vuelta de la Democracia y como consecuencia de los avances en materia de Derechos Humanos y los juicios realizados se ha demostrado que en la Argentina hubo un Terrorismo de Estado que planificó y ejecutó un plan sistemático de represión donde hubo secuestros, detenciones clandestinas y ejecuciones; robos de bebés, persecución a dirigentes y militantes políticos, gremiales, sociales, con el fin de imponer un modelo económico y social que beneficie a los poderes económicos y políticos.

Que el proceso de terrorismo de Estado marcó un quiebre cultural e institucional en la sociedad argentina.

Que el Estado tiene un papel fundamental en la construcción de la memoria, dado que este proceso debe sustentarse en la institucionalización de políticas públicas que propongan y construyan valores que funden una sociedad democrática basada en la Justicia y en la Verdad.

Que es necesario fomentar acciones que desestimen las distintas formas de negacionismo y relativismo del terrorismo de Estado. Que estos sectores negacionistas están llevando adelante homenajes a represores condenados por la Justicia por delitos de lesa humanidad.

Que estos hechos buscan justificar la violencia política desde el Estado, desconociendo que son hechos juzgados por la justicia en un Estado de Derecho.

Que en nuestra Ciudad se debe promover las acciones que permitan tener una sociedad con memoria colectiva activa y que estos hechos de violencia política ejercida desde el Estado no sucedan Nunca Más.

Que Bella Vista debe promover la búsqueda de la Verdad y la Justicia.

Por lo expuesto y atento a las facultades que por Ley le corresponden,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Institúyase en el ámbito del ejido municipal “**LA SEMANA POR LA MEMORIA, LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**”.

ARTICULO 2°.- “La Semana por la Memoria, la Verdad, la Justicia y los DD.HH.”, se llevará a cabo cada año y deberá ser realizada por la Secretaria de Educación, Cultura y demás áreas pertinentes.

ARTICULO 3°.- Objetivos: La Memoria, por la Verdad y la Justicia será:

- Recordar y conmemorar la historia reciente de nuestro país que se abrió con la instauración de la dictadura cívico militar argentina de 1976.
- Recordar y conmemorar los hechos, acontecimientos sucedidos en ese contexto social, a nivel local, Provincial y Nacional, así como también homenajear a sus víctimas.

- Promover actividades de reflexión y ejercicio de la Memoria Colectiva con niños/as, jóvenes y adultos.
- Articular tanto con organismos de otros niveles y poderes del Estado como con organizaciones no gubernamentales, vinculadas a la defensa de los Derechos humanos y al ejercicio de la Memoria Colectiva, por la Verdad y la Justicia.
- Promover una cultura que valore los Derechos Humanos, el régimen democrático y el reconocimiento de las diferentes ideas.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se implementarán a la Partida que corresponda del ejercicio presupuestario 2025.

ARTICULO 5°.- La presente será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, Abril 11 de 2024.-

DECRETO N° 830/2024.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 06/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 11 de abril de 2024 y, comunicada al D.E Municipal mediante expediente n° 1974/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se autoriza al Departamento Ejecutivo a la contratación directa para la adquisición de materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra Publica denominada Plan Centro (asco céntrico) de la Ciudad de Bella Vista, correspondiente a las Etapas I, II y III.

Que en esta oportunidad se autoriza la compra de materiales (hormigón/hierro/mosaicos) para dar inicio a la ETAPA I de la Obra Plan Centro.

Por ello,

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la **Ordenanza n° 06/2024** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bella Vista con fecha 11 de Abril de 2024, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a la Contratación Directa para la Adquisición de Materiales y Mano de Obra necesarios para la ejecución de la Obra Publica denominada Plan Centro (casco céntrico) de la Ciudad de Bella Vista, correspondiente a las Etapas I, II y III. Aprobándose la compra de materiales (hormigón/hierro/mosaicos) para dar inicio a la ETAPA I, conforme a las actuaciones detalladas en Expte N° 1690/24 del 25/03/2024.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-
s.p/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, ABRIL 11 DE 2024.

ORDENANZA N° 06/2024.
EXPEDIENTE N° 60/24.

VISTO:

El Expediente N° 1690/24 del 25/03/24 iniciado por el **Ing. Gerardo J. ASSIS** a cargo de la Sub-Secretaría de Unidad Ejecutora de la Municipalidad de Bella Vista, por el cual solicita la adquisición de materiales (Hormigón/Hierro/Vereda) destinado a la ejecución del “**Proyecto Plan Centro**” de la Ciudad de Bella Vista-Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que la obra pública tiene como finalidad la revalorización de la zona céntrica y espacios verdes de la ciudad (casco céntrico) que se llevará adelante por etapas parciales en una extensión indicada en el “**Plano de Proyecto de Obra**” agregado a fs. 4/5 y Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Planos bajo la dirección técnica y responsabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

La obra integral contempla la demolición y extracción del viejo pavimento existente que será reemplazado por nuevo paquete estructural de base estabilizada y pavimento de **Hormigón H-21** (cuneta, bocacalles, badenes) y pavimento en las calles céntricas, con ensanchamiento de veredas que conlleva reemplazo de cordón cuneta de ambos lados; ampliación de ancho de las veredas y reemplazo de las existentes por **mosaico granítico tipo blangino**. También se contempla la colocación de juegos infantiles en las plazas públicas del predio del FFCC, mobiliarios urbanos, alumbrado público mediante iluminación led , reemplazos de las rotondas internas y demás trabajos.

La **ETAPA I** de la obra se extiende por Av. Manuel García Fernández desde calle **Belgrano hasta San Martín**, incluida la intersección con la calle Belgrano hasta las vías del FFCC Belgrano Cargas y la bocacalle de la calle Francisco Albornoz; Av. Pedro Riera, Alberdi y Avellaneda, extracción de rotonda y reemplazo de pavimento; incluye la calle Belgrano desde Av. Manuel García Fernández hasta calle Marconi.

El tramo **-Etapa I-** en la zona del casco céntrico que se extiende por Av. Manuel García Fernández desde calle **Belgrano hasta San Martín** tendrá un ancho de 9 mts totales con un espesor de 18 cm, y el “**Hormigón**” será del tipo H-21 con cordón integral. Está incluido la ejecución de “**Veredas**” adyacentes al pavimento (sin computar la vereda sobre la Plaza Yrigoyen ya ejecutada) previa demolición de la vereda existente y ejecución de contrapiso de 10 cm de espesor con hormigón tipo H-13 y posterior colocación de mosaicos tipo “Blangino”.

En el resto del sector correspondiente a la Etapa I -antes descripto- los trabajos comprenden solo la demolición del pavimento existente y reemplazo por nuevo pavimento de Hormigón H-21.

La **ETAPA II** de la obra se extiende por Av. Manuel García Fernández desde calle **San Martín hasta Moreno**, incluida la rotonda de la intersección de calle Mariano Moreno y Bartolomé Mitre y las Av. Juan XXIII y Pedro Riera.

La **ETAPA III** de la obra se extiende por calle Francisco Albornoz, desde Belgrano hasta calle Rivadavia, hacia el sector este, demoliendo el pavimento viejo y reemplazarlo por nuevo pavimento de hormigón con cordón integral.

Que los recursos para atender el financiamiento de la obra provienen de fondos propios municipales conforme surge de las Partidas Presupuestarias disponibles informadas por el área de la Secretaría de Hacienda a cargo del CPN Facundo Feliu.

Que la Dirección de Compras de la Municipalidad eleva cotejo de precios del listado de materiales (**HOMIGON-HIERRO-MOSAICOS**) correspondiente a la Etapa I de la obra, a saber:

HORMIGON ELABORADO

CANTIDAD	DESCRIPCION	ROSSO MIX	HORMECO S.R.L	GALINDO CONSTRUCC.
260,59 m3	Vereda contrapiso 2 cuadras HORMIGON H-13	\$	\$	
733,55 m3	Pav. Hormigón Simple H-21- e=18cm HORMIGON H-21	95.358.200,04	98.500.999,00	\$106.294.567,50
17,92 m3	Bordillo de Hormigón e=15cm HORMIGON H-21			
1012,06 M3	TOTAL	\$ 95.358.200,04	\$ 98.500.999,00	\$ 106.294.567,50

HIERROS

CANTIDAD	DESCRIPCION	BERCOVICH COMERCIAL SAS	EMI
10 KG.	Pav. Hormigon Simple H-21- e=18cm alambre de fardo negro	\$ 30.052,05	\$ 28.719,28
15 KG.	Bordillo de Hormigon e=15cm alambre de fardo negro	\$ 45.078,07	\$ 43.078,91
55 Un.	Pav. Hormigon Simple H-21- e=18cm Barra hierro Conformada del 10	\$ 667.969,77	\$ 683.354,51
120 Un.	Pav. Hormigon Simple H-21- e=18cm Barra hierro liso del 20mm	\$6.560.889,41	\$6.616.361,97
138 Un.	Bordillo de Hormigon e=15cm Barra hierro torsionado de 6mm	\$ 623.510,43	\$ 618.331,58
50 Un.	Pav. Hormigon Simple H-21- e=18cm Disco de corte de 7"	\$ 54.455,00	\$ 97.564,50
9 Un.	Bordillo de Hormigon e=15cm Disco de corte de 7"	\$ 9.802,80	\$ 17.561,61
	TOTAL	\$ 7.991.757,53	\$ 8.104.972,36

MOSAICO

CANTIDAD	DESCRIPCION	JUAN BLANGINO
2300 m2	Baldoza	\$ 49.779.910,62
70 Kg.	Pastina	\$ 4.614.804,48
650 Bolsas	Pegamento	\$ 694.066,60
200 m2	Podotactil lineal	\$ 6.910.299,11
30 m2	Podotactil Prevencion	\$ 4.056.313,25
8,00	FT de Materiales	\$ 5.457.196,80
	TOTAL	\$ 71.512.590,86

Que el Contador General de la Municipalidad manifiesta que el costo de los materiales antes descriptos (etapa I) excede el monto autorizado para la contratación directa por la Ordenanza N° 08/2023 y sugiere por las razones de urgencia justificadas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y ante la variabilidad de precios se dicte un instrumento legal de excepción que agilice el procedimiento de contratación y autorice la compra directa de los materiales.

Que Asesoría Letrada aconseja remitir las actuaciones administrativas (Expediente 1690/24) y los presupuestos al H. Concejo Deliberante para la aprobación de la compra directa de materiales como excepción al actual Régimen de Contratación. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá elevar un Proyecto de Ordenanza a tenor de lo normado por la Ley 5529.

Que corresponde dictar el instrumento legal.

Por ello,

ATENTO:

A las facultades que le confiere la Ley N° 5.529 y lo dictaminado por Asesoría Letrada.

**EL H. C.D. DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la contratación directa para la adquisición de materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra pública denominada Plan Centro (Casco Céntrico) de la Ciudad de Bella Vista, Tucumán, correspondiente a las Etapas I, II y III por las razones consideradas.

ARTICULO 2º.- APRUÉBESE las actuaciones administrativas tramitadas por Expediente N° 1690/24 del 25/03/24 que se adjunta como Anexo, conforme cotejo de precios que corre agregado.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a efectuar la compra en forma directa de:

- **HORMIGON** por la suma total de \$ 96.929.599,52 en las Firmas ROSSO MIX por la suma de \$47.679.100,02 Y HORMECO S.R.L. por \$49.250.499,50.
- **HIERROS** por la suma total de \$ 7.991.757,53 en la Firma BERCOVICH COMERCIAL S.A.S.
- **MOSAICOS** por la suma total de \$ 71.512.590,86 en la Firma JUAN BLANGINO S.A.

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría General a emitir el libramiento respectivo y a Tesorería General efectuar el pago de la suma \$47.679.100,02 a la empresa ROSSO MIX y \$49.250.499,50 a la empresa HORMECO, por la adquisición de Hormigón Elaborado.

ARTICULO 5º.- AUTORIZASE a Contaduría General a emitir el libramiento respectivo y a Tesorería General efectuar el pago de la suma \$7.991.757,53 a favor de la firma CORRALON EL AMIGO, por la adquisición de Hierros.

ARTICULO 6º.- **AUTORIZASE** a Contaduría General a emitir el libramiento respectivo y a Tesorería General efectuar el pago de la suma \$71.512.590,86 a favor de la Firma JUAN BLANGINO S.A. por la adquisición de Mosaicos.

ARTICULO 7º.- El gasto que demande la compra de materiales se imputará en las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 8º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

2024
40 ANOS DE DEMOCRACIA

